

RESOLUCIÓN No. 234-2008 (COMIECO-LI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo para modificar los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros arancelarios correspondientes a los trozos de gallo o gallina y de pavo, en pasta mecánicamente deshuesada y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la respectiva propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Modificar los Derechos Arancelarios a la Importación y trasladar a la Parte I del Arancel Centroamericano de Importación los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	
0207.1	- De gallo o gallina:	
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
0207.13.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente.	5
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:	
0207.14.10	--- En pasta, deshuesados mecánicamente.	5
0207.2	- De pavo (gallipavo):	
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	

0207.26.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente	5
0207.27	- - Trozos y despojos, congelados:	
0207.27.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente	5

2. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 30 de julio de 2008

Amparo Pacheco Oreamuno
 Viceministra, en representación del
 Ministro de Comercio Exterior
 de Costa Rica

Ricardo Esmahan
 Ministro de Economía
 de El Salvador

Rubén Morales Monroy
 Viceministro, en representación del
 Ministro de Economía
 de Guatemala

Fredis Alonso Cerrato
 Ministro de Industria y Comercio
 de Honduras

Verónica Rojas
 Viceministra, en representación del
 Ministro de Fomento, Industria y Comercio
 de Nicaragua